



## V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### DE OVIEDO NÚMERO 1

*EDICTO. Procedimiento ordinario 573/2018.*

Sobre ordinario.

Demandante: David Álvarez Alonso, Diego Pillado Castro, José Andrés Pardo Alonso.

Graduado Social: José Manuel Mesa Durán.

Demandado: Ático Construcción y Rehabilitación SL, Fogasa.

Abogado: Letrado de Fogasa.

D. Misael León Noriega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 0000573/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª David Álvarez Alonso, Diego Pillado Castro, José Andrés Pardo Alonso contra la empresa Ático Construcción y Rehabilitación SL, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando íntegramente las demandas formuladas por D. David Álvarez Alonso, D. José Andrés Pardo Alonso y D. Diego Pillado Castro contra la empresa Ático Construcción y Rehabilitación S.L. y el Fondo de Garantía Salarial debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a D. David Álvarez Alonso y D. José Andrés Pardo Alonso la cantidad de mil trescientos euros con setenta y cinco céntimos (1.300,75) en concepto de indemnización y preaviso y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (4.259,88 euros) en concepto de salarios de abril y mayo de 2.018 y liquidación, incrementándose esta última cantidad en el diez por ciento por interés de mora y a D. Diego Pillado Castro la cantidad de mil quinientos veinticinco euros con noventa y ocho céntimos (1.525,98) en concepto de indemnización y preaviso y cuatro mil seiscientos once euros con noventa y dos céntimos (4.611,92 euros) en concepto de salarios de abril y mayo de 2.018 y liquidación y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de garantía salarial en los supuestos y límites legalmente establecidos.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de este Juzgado con el número 3358/0000/36 y número de procedimiento 0573/18 acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el momento del anuncio así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banco de Santander a nombre de este juzgado, con el n.º 3358/0000/65 y número de procedimiento 0573/18 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose los a este Juzgado con el anuncio de recurso. en todo caso el recurrente deberá designar Letrado o graduado social colegiado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ático Construcción y Rehabilitación SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 18 de diciembre de 2018.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.—Cód. 2018-12652.